



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16243

24/10/2024

46025

AUTOR/A: CLEMENTE MUÑOZ, Raquel (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP); REQUENA RUIZ, Juan Diego (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); SAYAS LÓPEZ, Sergio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de que la solicitud de inicio de actividad como operador al por mayor de la empresa Villafuel S.L. se recibió en el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico el 8 de enero de 2021. El 8 de diciembre, ante la ausencia de información acreditativa, se comunica a la empresa la inadmisión de nuevo de su solicitud. De hecho, Villafuel S.L. presentó formalmente un recurso de reposición contra la inadmisión de su solicitud, reclamando ser dado de alta como operador al por mayor.

No ha sido hasta el 9 de septiembre de 2022, tras la subsanación y acreditación de todos los requisitos establecidos en la normativa, cuando se resuelve el expediente para el inicio de la actividad.

Desde la entrada de la solicitud de Villafuel S.L. hasta la resolución del expediente, desde la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles (SGHNC), como unidad responsable del mencionado procedimiento, se realizaron sucesivas peticiones de información por medios electrónicos al administrador de la empresa siendo este el cauce habitual en la tramitación de este tipo de expedientes.

Conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este tipo de peticiones de información tienen por objeto que los interesados completen la información aportada en su solicitud inicial para acreditar documentalmente que la empresa cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos, en este caso, tanto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como en el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al



por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, aprobado por el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre.

No existe un plazo predeterminado en la legislación para resolver las solicitudes recibidas y para su remisión a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Los interesados comunican el inicio de actividad al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que lo comunicará a su vez a la Comisión Nacional de Energía y a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, el inicio o cese de la actividad, acompañando la comunicación de una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el párrafo anterior.

Todas las empresas reconocidas como operadores al por mayor de productos petrolíferos figuran en el listado publicado por la CNMC en su página web, donde se indica la fecha de alta de cada una de ellas y, en su caso, la fecha de baja o de inhabilitación. Se puede observar que el número de altas como operador al por mayor varía considerablemente de un año a otro, ya que es una actividad que se ejerce en régimen de libre competencia por lo que depende de las circunstancias del mercado en cada momento. Así, en el año 2021, se dieron de alta 13 nuevos operadores, 9 en 2022 y 16 en 2023.

La Directiva 2006/123/CE del 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en la parte que afecta a la actividad de los operadores al por mayor de productos petrolíferos, está traspuesta en la legislación del sector de hidrocarburos.

De hecho, el primer documento que se exige a todos los solicitantes es una declaración responsable, de acuerdo con el modelo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2017 (BOE del 27 de julio de 2017), de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica parcialmente el anexo de la Resolución de 3 de mayo de 2010, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos. El administrador de Villafuel S.L. envió firmada el 8 de enero de 2021 la correspondiente declaración responsable al hacer su solicitud.

El fraude realizado por la empresa Villafuel S.L. ha sido de carácter fiscal, derivado del impago del IVA correspondiente a la venta de combustibles a la salida de un depósito fiscal autorizado por la AEAT, quedando al margen de los requisitos exigidos por la ley del sector de hidrocarburos para ser operador al por mayor.

Madrid, 28 de noviembre de 2024

